



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
MUNICIPIO MANUEL PLACIDO MANEIRO
CONCEJO MUNICIPAL
PAMPATAR**

El Concejo Municipal del Municipio Manuel Plácido Maneiro del Estado Nueva Esparta, en uso de sus atribuciones legales conferidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en el artículo 175, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 178 numeral 4 ejusdem, y en el artículo 76 numeral 3 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y en cumplimiento del Decreto con Fuerza de Ley de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, artículos 1, 15, 16, 17, 28, y su Disposición Transitoria Primera, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA SOBRE PROTECCIÓN CIVIL Y ADMINISTRACIÓN DE
DESASTRES Y EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO MANUEL PLÁCIDO
MANEIRO DEL ESTADO NUEVA ESPARTA**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1: Se crea la Dirección Municipal de Protección Civil y Administración de Desastres y Emergencias del Municipio Manuel Plácido Maneiro, la cual se regirá, además de la presente Ordenanza, por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes, Reglamentos y Disposiciones Nacionales y/o Regionales, en materia de Protección Civil.

ARTÍCULO 2: La Dirección Municipal de Protección Civil y Administración de Desastres y Emergencias del Municipio Manuel Plácido Maneiro, es un componente de la seguridad del Municipio destinado a la coordinación, planificación, y desarrollo de actividades conjuntas entre los poderes públicos nacionales, estatales y municipales, con los organismos sociales privados y no gubernamentales, con el propósito de impulsar las medidas necesarias en cuanto a la prevención, educación, protección, mitigación, atención, recuperación y administración de emergencias y desastres, con la finalidad de proteger a la sociedad en general, sus bienes materiales, los del Municipio y el medio ambiente de la jurisdicción.

ARTICULO 3: A los efectos de esta Ordenanza se considera:



- 1.- **AMENAZA:** Factor extremo de riesgo, representado por la potencial ocurrencia de un fenómeno de origen natural o generado por el hombre, que pueda manifestarse en un lugar específico, con una intensidad y duración determinadas.
- 2.- **VULNERABILIDAD:** Factor interno de riesgo de un sujeto, objeto o sistema expuesto a una amenaza, correspondiente a su disposición intrínseca a ser afectado.
- 3.- **RIESGO:** probabilidad de existencia de daño generado por la relación entre vulnerabilidad y amenaza en función de una situación determinada durante un tiempo de exposición específico.
- 4.- **PREVENCIÓN:** Conjunto de acciones cuyo objeto es impedir o evitar que fenómenos naturales o provocados por el hombre, causen desastres.
- 5.- **MITIGACIÓN:** Acción o medida dirigida a reducir o atenuar la magnitud de los daños humanos y materiales que puedan ser provocados por el desastre.
- 6.- **DAÑO:** Alteración o pérdida causada por un evento.
- 7.- **DESASTRE:** Todo evento violento, repentino y no deseado, capaz de alterar la estructura social y económica de la comunidad, produciendo grandes daños materiales y numerosas pérdidas de vidas humanas y que sobrepasa la capacidad de respuesta de los organismos de atención primaria o de emergencia para atender eficazmente sus consecuencias.
- 8.- **EMERGENCIA:** Cualquier suceso capaz de afectar el funcionamiento cotidiano de una comunidad, pudiendo generar víctimas o daños materiales, afectando la estructura social y económica de la comunidad involucrada y que puede ser atendido eficazmente con los recursos propios de los organismos de atención primaria o de emergencia de la localidad.
- 9.- **REHABILITACIÓN:** Recuperación a corto plazo de los servicios básicos e inicio de la reparación del daño físico, social y económico.
- 10.- **PLAN DE CONTINGENCIA:** Componente del Plan para emergencia y desastres que contienen los procedimientos para la pronta respuesta en caso de desastre.
- 11.- **PLAN PARA DESASTRES:** Definición de políticas, organización y procedimientos, que indican la manera de enfrentar los desastres, en lo general y en lo específico, en sus distintas fases.
- 12.- **PREPARACIÓN:** Conjunto de medidas para reducir al mínimo la pérdida de vidas humanas y otros daños, organizando en forma oportuna y eficazmente la respuesta y la rehabilitación.
- 13.- **RESPUESTA:** Acciones llevadas a cabo ante un desastre y que tienen por objeto salvar vidas, reducir el sufrimiento y disminuir pérdidas en la propiedad.
- 14.- **SISTEMA:** Ordenamiento de partes interrelacionadas e interdependientes que funcionan como un todo.
- 15.- **ESTADO DE ALARMA:** Es la declaratoria oficial emitida por la Primera Autoridad Civil del Municipio, Estado o Nación, oída la opinión del Comité Coordinador de Protección Civil y Administración de Desastres y Emergencias respectivo, que permite la activación de recursos técnicos, humanos, financieros o materiales, con el objeto de reducir los efectos dañosos ante la ocurrencia inminente de un fenómeno natural técnicamente previsto.
- 16.- **ESTADO DE EMERGENCIA:** Es la declaratoria oficial emitida por la Primera Autoridad Civil del Municipio, Estado o Nación, oída la opinión del Comité Coordinador de Protección Civil y Administración de desastres y Emergencias respectivo, que permite la activación de recursos técnicos, humanos, financieros o materiales, con el objeto de atender o enfrentar los efectos dañosos causados por un fenómeno natural o provocado por el hombre.



ARTICULO 4: Se crea la Comisión Municipal de Protección Civil y Administración de Desastres y Emergencias del Municipio Manuel Plácido Maneiro del Estado Nueva Esparta, la cual coordinará la Dirección Municipal de Protección Civil y Administración de Desastres y Emergencias.

ARTÍCULO 5: Integran esta Comisión : El Alcalde, quien la preside, el Director Municipal de Protección Civil y Administración de Desastres y Emergencias del Municipio, quién será su Director Ejecutivo; un Representante de la Cámara Municipal; el Presidente de la Junta Parroquial; un Representante del Concejo Local de Planificación Pública; el Comandante del Cuerpo de Bomberos o un representante designado por éste; el Comandante de la Estación Principal de Guardacostas Pampatar o un representante designado por éste; un Representante de la Capitanía de Puerto; un Representante de la Guardia Nacional; un Representante del Ministerio de Salud; un Representante de la Policía del Estado Nueva Esparta; un Representante del Ministerio del Ambiente.

ARTICULO 6: La Comisión establecerá a través de Reglamento, su estructura, organización, condiciones y mecanismos de funcionamiento. La Comisión podrá constituir subcomisiones, equipos y grupos de trabajo que estime necesario.

ARTICULO 7: El Reglamento será sometido a la consideración de la Cámara Municipal para su aprobación.

TITULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL Y ADMINISTRACION DE DESASTRES Y EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO MANUEL PLACIDO MANEIRO DEL ESTADO NUEVA ESPARTA

ARTICULO 8: La misión de la Dirección Municipal de Protección Civil y Administración de Desastres y Emergencias del Municipio Manuel Plácido Maneiro, es asesorar, planificar, colaborar, incentivar, promover, actuar en el Gobierno Municipal en relación a la Prevención, Atención, Mitigación y Rehabilitación en casos de Desastres, contribuyendo con el desarrollo sostenible municipal.

ARTICULO 9: La visión de la Dirección Municipal de Protección Civil y Administración de Desastres y Emergencia del Municipio Manuel Plácido Maneiro, es la de ser Moderna, Activa, Dinámica y Competitiva, integrada por un recurso humano de la más alta calidad; dotada de una elevada capacidad y flexibilidad para garantizar la Protección Civil antes, durante y después de un evento adverso, consolidando la cultura preventiva y la autoprotección a la ciudadanía, defendiendo el interés municipal, la vida, los bienes y el ambiente en el contexto del desarrollo sostenible municipal.

ARTICULO 10: Los objetivos de la Dirección Municipal de Protección Civil y Administración de Desastres y Emergencias del Municipio Manuel Plácido Maneiro son estructurar y consolidar la Protección Civil y Administración de Desastres y Emergencias, en concordancia con lo establecido la ley, a través de la implantación de un proceso estratégico institucional. A la vez, fomentar y consolidar la cultura preventiva en el ámbito municipal, a través de la educación formal e informal, con programas dirigidos a Instituciones Educativas, Culturales, Deportivas, Comunidades y a la autoprotección del ciudadano.

ARTICULO 11: La Dirección de Protección Civil y Administración de Desastres y Emergencias del Municipio Manuel Plácido Maneiro, estará integrado por personal debidamente entrenado bajo los parámetros establecidos por Protección Civil y Administración de Desastres Nacional y Regional, a fin de contar con un recurso



humano altamente calificado, instruido y formado para enfrentar cualquier situación riesgosa, prevenir y educar a la colectividad en los asuntos relacionados con la Protección Civil.

ARTICULO 12: La Dirección Municipal de Protección Civil y Administración de Desastres y Emergencias del Municipio Manuel Plácido Maneiro, contará con un Director Ejecutivo dependiente del **Despacho** del Alcalde; un Coordinador de Gestión de Riesgos; un Coordinador de Operaciones y un Coordinador de Educación y Prevención; suficientemente capacitados y avalado su entrenamiento por la Dirección Nacional o Regional, que los certifique para cumplir con eficiencia los objetivos planteados.

ARTICULO 13: Sin menoscabo de lo previsto en las ordenanzas y las leyes que se refieran a la materia de Protección Civil y Administración de Desastres y Emergencias esta Dirección podrá conjuntamente con la Dirección de Ingeniería, Catastro, Sindicatura, apoyar, asesorar, presentar informes con respecto a la Protección Civil y evaluación de riesgos de los casos que se evalúen.

TITULO III DE LOS RECURSOS

ARTICULO 14: La Dirección Municipal de Protección Civil y Administración de Desastres y Emergencias del Municipio Manuel Plácido Maneiro, además de la Partida presupuestaria de la Alcaldía, también podrá contar con una partida presupuestaria anual de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres y Emergencias para gastos de adiestramiento de personal y capacitación a la comunidad en materia de autoprotección.

PARAGRAFO PRIMERO: La Dirección Municipal de Protección Civil y Administración de Desastres y Emergencias del Municipio Manuel Plácido Maneiro, a fin de obtener recursos, podrá establecer alianzas estratégicas con cualquier Organismo Público o Privado; Nacional, Estatal o Municipal, para ejecutar Planes, Proyectos y Programas tendientes a mejorar la calidad de la Protección Civil y Seguridad de la Ciudadanía en casos de Desastres y Emergencias.

PARAGRAFO SEGUNDO: Podrá solicitar a través del Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES), financiamiento para programas y actividades de prevención, preparación, educación, atención, mitigación y recuperación del estado de alarma producido como consecuencia de catástrofes, calamidades públicas u otros acontecimientos similares ocasionados por circunstancias de orden social, natural o ecológico.

TITULO IV DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTICULO 15: A los efectos de la presente Ordenanza deberá realizarse por parte de la Dirección Municipal, la elaboración del Reglamento, y puesta a la Orden de la Cámara Municipal para su Sanción.

ARTICULO 16: El ejercicio autónomo de la función de Protección Civil y Administración de Desastres y Emergencias por parte del Municipio Manuel Plácido Maneiro no excluye la celebración de convenios relativos a ésta materia con entes Nacionales, Estadales y Municipales por parte del Alcalde, previa aprobación de la Cámara Municipal.



ARTICULO 17: La Dirección Municipal de Protección Civil y Administración de Desastres y Emergencias del Municipio Manuel Plácido Maneiro, fomentará la colaboración y cooperación con otras direcciones municipales de Protección Civil y Administración de Desastres y Emergencias para el mejor logro de sus fines.

ARTICULO 18: Todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se registrá por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes que sobre la materia se refieran.

ARTICULO 19: La presente Ordenanza entrará en vigencia tras su publicación en Gaceta Municipal.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones de la Ilustre Cámara Municipal del Municipio Manuel Plácido Maneiro del Estado Nueva Esparta, a los veinticinco días del mes de Abril del dos mil cinco

Fdo.
El Alcalde

Fdo.
Secretaria Municipal